GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES IX | Caracas, miércoles 13 de junio de 2018 | Número 41.418

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.460, mediante el cual se autoriza asignar recursos para cubrir requerimientos presupuestarios, donde se destacan gastos de personal activo, pensionado y jubilado de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, así como a los pensionados del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) en sus diferentes contingencias, correspondientes al mes de junio de 2018, por la cantidad que en él se indica.- (Véase N° 6.381 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de fecha 12 de junio de 2018).

Decreto N° 3.461, mediante el cual se autoriza la distribución de Recursos Adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, destinados a cubrir requerimientos presupuestarios, donde se destacan gastos en materia salarial y beneficios laborales para el Distrito Capital, Gobernaciones y Alcaldías, correspondientes al mes de junio de 2018, por la cantidad que en él se indica.- (Véase N° 6.381 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de fecha 12 de junio de 2018).

Decreto N° 3.462, mediante el cual se autoriza la creación de una Empresa bajo la forma de Sociedad Anónima, que se denominará Industria Nacional del Agua, S.A., (INASA), adscrita al Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Chery Han Jabour Tannous, quien ejerce funciones como Consejero en Comisión en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada en la República Popular China como Cónsul General de Segunda en Comisión, Jefe Interino.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Superintendencia de Bienes Públicos

Providencia mediante la cual se establece fijar las tarifas en unidad para el cálculo aritmético del umbral máximo y mínimo (UCAU), para el cobro por horas académicas de los cursos y talleres, a los órganos y entes del Sector Público, así como a las personas naturales y jurídicas en razón de la prestación de sus servicios en materia de capacitación, en los términos que en ella se indican.

Superintendencia de Seguridad Social

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Mildred Josefina Torres Lima, como Auditora Interna, en calidad de Encargada, de esta Superintendencia.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo, tasas de interés para operaciones con tarjetas de crédito y tasas de interés para operaciones crediticias destinadas al sector turismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Capitán de Navío Héctor José Marcano Vásquez, como Responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Hospital Naval "Dr. Raúl Perdomo Hurtado", Código N° 03515.

Resolución mediante la cual se designa al Servicio Desconcentrado Oficina Coordinadora de Apoyo Marítimo de la Armada (OCAMAR) como órgano administrador de los Recursos Presupuestarios aprobados por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, para el Proyecto de "Mantenimiento, Reparación, Sustitución de Equipos y Trabajos de Infraestructura en la Base Científico Naval "Simón Bolívar", ubicada en la Isla de Aves".

Resolución mediante la cual se Encomienda a la Empresa del Estado "Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objetivo para el cual fue constituida, la "Procura y compra de textiles, prendas de vestir, calzados, condecoraciones, conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación, conservación y reparaciones menores de obras del dominio privado, mobiliarios, equipos de oficina y alojamiento".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

Resolución mediante la cual se crea, con carácter permanente, el Comité de Coordinación Nacional de Lucha Contra la Desertificación (CCNLD), que tendrá como objeto asesorar y contribuir técnicamente en la definición de las políticas que seguirá el Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, el cual estará conformado por representantes de la Dirección General de Conservación de Cuencas Hidrográficas, que presidirá el Comité; y de las Direcciones Generales de Diversidad Biológica, Formación para el Ecosocialismo, Patrimonio Forestal, Gestión Territorial del Ambiente, Gestión de la Calidad Ambiental y Fiscalización y Supervisión Ambiental, y de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales. Asimismo, formarán parte del Comité representantes del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMEH) y del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES).

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones Permanente, de este Organismo.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se establece que la Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa de este Organismo, además de las competencias atribuidas en el Reglamento Interno de la Procuraduría General de la República, tendrá las que en ella se indican.- (Se reimprime por fallas en los originales).

Resolución mediante la cual se establece que la Directora General de la Oficina de Gestión Humana de este Organismo, además de las competencias atribuidas en el Reglamento Interno de la Procuraduría General de la República, tendrá las que en ella se señalan.- (Se reimprime por fallas en los originales).

PODER CIUDADANO

Consejo Moral Republicano

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Narquiz Noemí Molina Rojas, como Secretaria Ejecutiva Permanente, en calidad de Encargada, de este Organismo.

AVISOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 3.462 12 de junio de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *eiusdem*, concatenado con los artículos 104, 106 y 118 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, consagra el derecho de toda persona a disponer de bienes y servicios de calidad,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Ejecutivo Nacional velar por el acceso de las personas a los bienes y servicios esenciales, para la satisfacción de las necesidades que hagan posible la "Suprema Felicidad Social" y protejan la paz social, el derecho a la vida, a la salud del pueblo, como derecho humano,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas, el ecosocialismo ambiental; agua potable, aguas servidas y saneamiento ambiental; cuencas hidrográficas, recursos hídricos y embalses; los recursos naturales y la diversidad biológica; así como el manejo integral ecosocialista de desechos y residuos.

DECRETO

Artículo 1º. Se autoriza la creación de una empresa bajo la forma de Sociedad Anónima, que se denominará **INDUSTRIA NACIONAL DEL AGUA, S.A. (INASA),** adscrita al Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas.

Artículo 2°. El objeto de la empresa **INDUSTRIA NACIONAL DEL AGUA, S.A. (INASA),** es la generación de conocimientos y técnicas endógenas en el tratamiento, purificación, almacenamiento y distribución del agua; el diseño y fabricación de los diferentes componentes mecánicos, eléctricos, informáticos, químicos y electrónicos utilizados en los procesos de desalinización, ozonización, filtración y generación de insumos químicos y de medición del recurso hídrico; la elaboración y evaluación de proyectos de obras civiles y sus ejecuciones; la comercialización de los servicios y productos en el ámbito nacional e internacional.

Artículo 3°. La empresa **INDUSTRIA NACIONAL DEL AGUA, S.A. (INASA)**, podrá constituirse en Conglomerado de empresas con el objeto de agrupar entes cuyo objeto social esté directamente relacionado con el recurso hídrico nacional. El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, mediante Resolución determinará cuáles son las empresas públicas o privadas que pasarán a conformarla.

Artículo 4°. La empresa **INDUSTRIA NACIONAL DEL AGUA, S.A. (INASA),** estará domiciliada en la ciudad de Maracay, estado Aragua, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio de la República, previa aprobación del ciudadano Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas y autorización del Presidente de la República.

Artículo 5°. La empresa **INDUSTRIA NACIONAL DEL AGUA, S.A. (INASA)** durará treinta (30) años, contados a partir de la inscripción del documento constitutivo-estatutario en el Registro correspondiente, pudiendo prorrogarse por igual período.

Artículo 6°. El capital social de la empresa **INDUSTRIA NACIONAL DEL AGUA, S.A. (INASA),** será la cantidad de **VEINTE MIL MILLONES DE BOLÍVARES** (Bs.20.000.000.000,00), equivalentes a la cantidad de **VEINTE MILLONES DE BOLÍVARES SOBERANOS** (Bs.S 20.000.000,00), íntegramente suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas. El Acta Constitutiva y Estatutaria desarrollará los aspectos relativos al número y valor de las acciones.

Artículo 7°. El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas ejercerá el control accionario y la representación de las acciones propiedad de la República Bolivariana de Venezuela de la empresa **INDUSTRIA NACIONAL DEL AGUA, S.A. (INASA).**

Artículo 8°. La empresa **INDUSTRIA NACIONAL DEL AGUA, S.A. (INASA),** será administrada por una Junta Directiva, integrada por: Un Presidente quien a su vez será el Presidente o Presidenta de la Empresa, designado por el Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas; el Viceministro o Viceministra de Gestión Ecosocialista de Aguas del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, el Consultor Jurídico o Consultora Jurídica del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, el Director o Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, y el Presidente o Presidenta de la Corporación Ecosocialista Ezequiel Zamora, S.A. (CORPOEZ), cada uno de estos últimos con su respectivo suplente.

Artículo 9°. En el acta constitutiva y estatutaria de la empresa, se determinará la estructura, composición y funciones de los órganos de dirección y administración.

Artículo 10. Para el cumplimiento de su objeto la empresa **INDUSTRIA NACIONAL DEL AGUA, S.A. (INASA),** orientará su actividad al logro de los fines y objetivos del Estado, debiendo seguir los lineamientos y las políticas que dicte el Ejecutivo Nacional, a través de su órgano de adscripción y la Comisión Central de Planificación.

Artículo 11. La empresa **INDUSTRIA NACIONAL DEL AGUA, S.A. (INASA),** podrá suscribir convenios nacionales e internacionales para contribuir al desarrollo del objeto de la misma; percibir aportes del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas y donaciones de personas jurídicas de carácter público o privado.

Artículo 12. Se ordena la transferencia a la empresa **INDUSTRIA NACIONAL DEL AGUA S.A. (INASA)**, de los bienes muebles e inmuebles que comprenden las instalaciones físicas, maquinarias, partes y equipos de la Fábrica Socialista de Bombas Hidráulicas Ospino y de la Planta Madre de Wanaguanare, ambas actualmente bajo el control y administración de la Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA), adscrito al Ministerio del Poder Popular de Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas.

Artículo 13. El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Artículo 14. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de junio de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía
y Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular Para Relaciones Exteriores
Despacho del Ministro

DM Nº 148

208° / 159° / 19º

Caracas, 11 JUN 2018

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.205 del 02 de agosto de 2017, de conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Publica, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N°6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial Nº40.217 de fecha 30 de julio de 2013, en atención a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Publico, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N°5.781 del 12 de agosto de 2005.

R E S U E L V E

PRIMERO. Designar a la ciudadana **Chery Han Jabour Tannous**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.948.845**, quien ejerce funciones como Consejero en comisión en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada en la República Popular China como **Cónsul General de Segunda en comisión**, **Jefe Interino**, a fin de que realice las gestiones pertinentes para la debida apertura e instalación del Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela acreditado en Guangzhou, República Popular China, responsable de la Unidad Administradora N° **44145**.

SEGUNDO. Se delega a la ciudadana **Chery Han Jabour Tannous**, la suscripción de los contratos de arrendamientos destinados al cumplimiento de las funciones del Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela acreditado en Guangzhou, República Popular China, bajo las normas tendentes a la eliminación de los gastos suntuarios, y previo cumplimiento de las formalidades respectivas.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N°3.015 del 2 de agosto de 2017
Gaceta Oficial N°41.205 del 2 de agosto de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE BIENES PÚBLICOS (SUDEBIP)

Caracas, 23 de mayo de 2018
208°, 159° y 19°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 037

Quien suscribe, **WENDY ESTHER PINTO CASTILLO**, actuando en su carácter de Superintendenta de Bienes Públicos, en calidad de encargada, designada mediante el Decreto Nº 3.155 de fecha 09 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.275, de la misma fecha, en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2 y 7 del artículo 34, en concordancia con el artículo 36 parte *in fine* del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, Decreto Nº 1.407, de fecha 13 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.155 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014; y en plena correspondencia con las competencias de este servicio desconcentrado previstas en el numeral 5 del artículo 30 *ejusdem*; dicta la presente Providencia Administrativa con base a las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia de Bienes Públicos, de conformidad con el artículo 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, es el órgano rector en materia de Bienes Públicos, por lo tanto le corresponde diseñar y coordinar la ejecución de los programas de capacitación y adiestramiento, asesorar y coordinar las actividades de las unidades administrativas competentes del Sector Público, en todo lo conducente al cumplimiento de las políticas y normas en materia de Bienes Públicos, así como evacuar consultas, interpretar y emitir pronunciamientos institucionales sobre Bienes Públicos, con carácter orientador.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, esta Superintendencia de Bienes Públicos, brindará la capacitación permanente al personal técnico que tenga bajo su cargo la administración y custodia de Bienes Públicos.

CONSIDERANDO

Que le corresponde a la Superintendencia de Bienes Públicos como servicio desconcentrado, dirigir y coordinar las estrategias, planes y acciones que permitan la captación de recursos financieros para la autogestión del mismo, y por lo tanto, es la autoridad competente para establecer las tarifas que se cobrarán por la prestación de sus servicios, publicaciones o suministro de información disponible; a tenor de los preceptuado en la parte *in fine* del artículo 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos.

DECIDE

ARTÍCULO 1. Fijar las tarifas en Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU), para el cobro por horas académicas de los cursos y talleres, a los órganos y entes del Sector Público, así como a las personas naturales y jurídicas en razón de la prestación de sus servicios en materia de capacitación, en los términos que se indican a continuación:

SERVICIO	TASA ADMINISTRATIVA
Curso o Taller de 16 Horas Académicas (HA)	Ochenta y dos (82) Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Curso o Taller de 10 Horas Académicas (HA)	Cincuenta y uno (51) Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Curso o Taller de 08 Horas Académicas (HA)	Cuarenta y uno (41) Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Curso o Taller de 06 Horas Académicas (HA)	Treinta y uno (31) Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Las tarifas indicadas para los servicios de capacitación descritos en esta Providencia Administrativa no incluyen los gastos relacionados con la realización de eventos fuera de la Sede de la Superintendencia de Bienes Públicos, dichos gastos serán indicados en el portal web institucional www.sudebip.gob.ve.

ARTÍCULO 2. Dejar sin efecto la Providencia Administrativa Nº 91, de fecha 24 de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.205, de fecha 02 de agosto de 2017.

Comuníquese y Publíquese.-

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Superintendenta de Bienes Públicos (E)
Decreto N° 3.156 de fecha 09 de noviembre de 2017
Gaceta Oficial N° 41.275 de fecha 09 de noviembre de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE

AÑOS 207°, 158° Y 19°

CARACAS 01 DE JUNIO DE 2018

El ciudadano Superintendente de Seguridad Social, designado mediante Decreto N° 8.935, de fecha 30 de abril de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.913 de fecha 02 de mayo de 2012, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 4 del artículo 32° de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, dicta la siguiente

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°138

Artículo 1. Designo a la ciudadana **MILDRED JOSEFINA TORRES LIMA**, titular de la cédula de identidad **N° V-6.653.511,** para ocupar el cargo de **AUDITORA INTERNA (ENCARGADA),** de la **SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL,** quién ejercerá las funciones previstas en el artículo 29 del Reglamento Interno de la Superintendencia de Seguridad Social, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.163 de fecha 9 de mayo de 2013, y las contempladas en las Normas Generales de Control Interno, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.851 de fecha 18 de febrero de 2016, dictadas de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2010, y su reglamento, en concordancia con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2015.

Artículo 2. La Funcionaria designada tomará posesión del cargo, a partir de la presente fecha.

Comuníquese y publíquese,

JULIO CÉSAR ALVIÁREZ
Superintendente de Seguridad social
Decreto N° 8935 de fecha 30 de abril de 2012
Gaceta Oficial N° 39.913 de fecha 02 de mayo de 2012

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

A. TASAS DE INTERÉS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO	**1.** Tasa activa estipulada durante el mes de mayo de 2018 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	20,99 %
	2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de mayo de 2018, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	17,80 %
B. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO	**1.** Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que regirá para el mes de junio de 2018.	29 %
	2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que regirá para el mes de junio de 2018; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto, y aquellas autorizadas por este Instituto a ser aplicadas de conformidad con lo previsto en el Segundo Aparte del artículo 96 del antedicho Decreto-Ley.	17 %
	3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de junio de 2018.	3% anual, adicional a la tasa de interés pactada en la respectiva operación conforme a lo previsto en los numerales 1) y 2) del presente literal.
C. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CREDITICIAS DESTINADAS AL SECTOR TURISMO	**1.** Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, para las operaciones de crédito turístico conforme con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo, que regirá para el mes de junio de 2018.	5,95 %
	2. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, a las operaciones	La tasa de interés activa máxima preferencial prevista en el numeral 1 reducida en 3 puntos porcentuales.

	crediticias destinadas al sector turismo, en los supuestos a que se refiere el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo, que regirá para el mes de junio de 2018.

Caracas, 12 de junio de 2018

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA
PRIMERA VICEPRESIDENCIA GERENCIA

Sohail Nohardy Hernández Parra
Primera Vicepresidente Gerente (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 29MAY2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN Nº 024432

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 12 de abril de 2018, al Capitán de Navío **HÉCTOR JOSÉ MARCANO VÁSQUEZ,** C.I. Nº **11.604.028,** como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **HOSPITAL NAVAL "DR. RAÚL PERDOMO HURTADO,** Código Nº **0351.**

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 04JUN2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 024435

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 24 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, habida consideración del Punto de Cuenta N° 0124 de fecha 16 de mayo de 2018, presentado por el Almirante Comandante General de la Armada Bolivariana,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al Servicio Desconcentrado Oficina Coordinadora de Apoyo Marítimo de la Armada (OCAMAR) como el órgano administrador de los recursos presupuestarios aprobados por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Punto de Cuenta N° 011-18 de fecha 15 de marzo de 2018 y asignados al Servicio Desconcentrado a través de un crédito presupuestario publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.373 de fecha 26 de abril de 2018, para el Proyecto de "MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS Y TRABAJOS DE INFRAESTRUCTURA EN LA BASE CIENTÍFICO NAVAL "SIMÓN BOLÍVAR" UBICADA EN ISLA DE AVES".

SEGUNDO: Delegar en la Vicealmirante **ELSA YLIANA GUTIÉRREZ GRAFFE,** C.I. Nº **7.227.725,** en su carácter Directora del Servicio Desconcentrado Oficina Coordinadora de Apoyo Marítimo de la Armada (OCAMAR), nombrada mediante Resolución Ministerial N° 019020 de fecha 15 de mayo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.156 de fecha 23 de mayo de 2017, la facultad para firmar los actos y documentos necesarios para proceder a la apertura de la sub-cuenta, con ocasión al fideicomiso suscrito entre BANDES Y OCAMAR, identificado bajo el código contable N° 304700, para el Proyecto de "MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS Y TRABAJOS DE INFRAESTRUCTURA EN LA BASE CIENTÍFICO NAVAL "SIMÓN BOLÍVAR" UBICADA EN ISLA DE AVES".

TERCERO: Designar al CUERPO DE INGENIEROS DE LA ARMADA (CUINAR) como el Ejecutor de las Obras de Ingeniería y Fiscalización del Proyecto "MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS Y TRABAJOS DE INFRAESTRUCTURA EN LA BASE CIENTÍFICO NAVAL "SIMÓN BOLÍVAR" UBICADA EN ISLA DE AVES".

CUARTO: Designar a la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, como la Dirección encargada de efectuar el Seguimiento y Control del Proyecto "MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS Y TRABAJOS DE INFRAESTRUCTURA EN LA BASE CIENTÍFICO NAVAL "SIMÓN BOLÍVAR" UBICADA EN ISLA DE AVES".

QUINTO: Designar al Contralmirante **REINALDO JOSÉ LEÓN FAJARDO,** C.I. Nº **6.278.382,** en su carácter de Jefe del Servicio de Hidrografía, Oceanografía, Meteorología y Cartografiado Náutico nombrado mediante Resolución Ministerial N° 014995 de fecha 13 de julio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.945 de fecha 15 de julio de 2016, como Jefe del Proyecto "MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS Y TRABAJOS DE INFRAESTRUCTURA EN LA BASE CIENTÍFICO NAVAL "SIMÓN BOLÍVAR" UBICADA EN ISLA DE AVES".

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la referida ciudadana deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para la Defensa de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 04JUN2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 024436

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 78 numeral 3 en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada por el Mayor General RICHARD JESÚS LÓPEZ VARGAS Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana, mediante Punto de Cuenta N° 9304 de fecha 22 de mayo de 2018,

RESUELVE

PRIMERO: **"ENCOMENDAR"** a la empresa del estado **"FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A."**, ente adscrito a este Ministerio y en función del objetivo para el cual fue constituida, la **"PROCURA Y COMPRA DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, CALZADOS, CONDECORACIONES, CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN, CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS DEL DOMINIO PRIVADO, MOBILIARIOS, EQUIPOS DE OFICINA Y ALOJAMIENTO"**, en aras de garantizar y mantener un ambiente confortable para realizar las actividades diarias por nuestras unidades operativas y administrativas del componente Guardia Nacional Bolivariana y así mantener el orden interno del país, cooperando con el desarrollo de las operaciones militares requeridas para asegurar la defensa de la nación y realizando actividades de la policía administrativa y de investigación penal en función de la seguridad, los referidos bienes y servicios serán recibidos por las diferentes **UNIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA**, los cuales se describen a continuación:

1. - TEXTILES.
2. - PRENDAS DE VESTIR.
3. - CALZADOS.
4. - CONDECORACIONES.
5. - MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE OFICINA.
6. - EQUIPOS DE COMPUTACIÓN.
7. - MOBILIARIO Y EQUIPOS DE ALOJAMIENTO.

"SERVICIOS"

1. - CONSERVACIÓN Y REPARACIÓNES MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE TRACCIÓN Y ELEVACIÓN.
2. - CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS DEL DOMINIO PRIVADO.

SEGUNDO: Los bienes anteriormente descritos constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la Empresa del Estado **"FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A."**, para lo cual dispondrá de un monto total de **CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE BOLIVARES CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 5.767.918.420,77)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y deberá efectuar la procura de los mismos en un plazo máximo de seis (06) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la Empresa del Estado **"FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A."**, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 11 de JUN de 2018
208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 221

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, designado mediante Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en los artículos 18, 61, 62 y 63 de la Ley Orgánica del Ambiente, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.833 Extraordinario de fecha 22 de diciembre de 2006.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece la obligación del Estado de proteger especialmente los suelos y otros recursos naturales a fin de garantizar que la población se desenvuelva en un ambiente libre de contaminación,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, como Autoridad Nacional Ambiental, la gestión integral del suelo y del subsuelo a los fines de asegurar su conservación y garantizar su capacidad y calidad,

CONSIDERANDO

Que en el marco de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CNULD), suscrita y ratificada por la República, surgió el compromiso de conformar grupos multidisciplinarios que coordinadamente participen en la aplicación, permanencia, seguimiento y evaluación de dicho Tratado, a fin de formular propuestas de legislación,

CONSIDERANDO

Que la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y la Sequía (CNULD) y el desarrollo del Programa de Acción Nacional (PAN) de la República Bolivariana de Venezuela de mayo de 2004, propone la creación del Órgano de Coordinación Nacional (OCN), así como sus funciones y alcances como mecanismo de integración,

CONSIDERANDO

Que para la implementación y cumplimiento del referido Programa, es necesario crear el Comité de Coordinación Nacional de Lucha contra la Desertificación (CCNLD), que cumplirá con la función de articular a nivel nacional todas las actividades relacionadas con la aplicación del mencionado Programa,

RESUELVE

Artículo 1. Crear con carácter permanente el Comité de Coordinación Nacional de Lucha contra la Desertificación (CCNLD), que tendrá como objeto asesorar y contribuir técnicamente en la definición de las políticas que seguirá el Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, en la promoción de los asuntos vinculantes al cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África (CNULD) y las políticas de desarrollo del país.

Artículo 2. El Comité estará conformado por representantes de la Dirección General de Conservación de Cuencas Hidrográficas, que presidirá el Comité; y de las Direcciones Generales de Diversidad Biológica, Formación para el Ecosocialismo, Patrimonio Forestal, Gestión Territorial del Ambiente, Gestión de la Calidad Ambiental, y Fiscalización y Supervisión Ambiental, y de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales. Asimismo, formarán parte del Comité representantes del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMEH) y del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES).

Cada miembro del Comité, contará con la representación de un (01) miembro principal y su respectivo suplente, debiendo contar éstos con el perfil necesario para participar en los procesos de evaluación requeridos por el mismo.

La Dirección General de Conservación de Cuencas Hidrográficas ejercerá como punto focal técnico y la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales como punto focal administrativo.

Artículo 3. La Dirección General de Conservación de Cuencas Hidrográficas, coordinará la designación de los miembros del Comité, conforme a lo previsto en el artículo 2 de esta Resolución, así como la elaboración de su Reglamento Interno de Funcionamiento.

Artículo 4. La Dirección General de Conservación de Cuencas Hidrográficas, podrá invitar a las reuniones del Comité a funcionarios de otros organismos adscritos o dependencias del Ministerio, así como especialistas de otras instituciones públicas, privadas, universidades, organizaciones de base del Poder Popular y profesionales independientes conocedores de la materia, previa aprobación de los miembros del Comité, cuando la especialidad del tema lo requiera.

Artículo 5. Corresponde a la Dirección General de Conservación de Cuencas Hidrográficas la gestión operativa para la implementación de la política internacional ambiental relacionada con la materia de suelos, desertificación y sequía a ser desarrollada en el marco del Comité de Lucha contra la Desertificación. Dicha actividad será llevada conjuntamente con la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales y en estricto respeto a la competencia del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores como órgano rector de la política exterior.

Artículo 6. El Comité a los fines de regular su organización, estructura y funcionamiento, deberá contar con su Reglamento Interno que le permita brindar asesoramiento técnico en asuntos referidos al desarrollo del país, vinculados con la prevención, mitigación y adaptación a la desertificación, y a la degradación de las tierras y la sequía, conforme a las políticas de este Ministerio.

Artículo 7. Las Resoluciones referidas a la designación de los miembros del Comité y su Reglamento Interno de Funcionamiento, deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a partir del momento de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

Artículo 8. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)

Ramón Celestino Velásquez Araguayan
Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas
Decreto Nº 2.652, de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de esa misma fecha.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución Nº 0189

Caracas, 08 de mayo de 2018
208º y 159º y 19º

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución Nº 2017-0003 de Sala Plena del Tribunal supremo de Justicia de fecha quince (15) de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.130 de fecha seis (06) abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

CONSIDERANDO

Que es deber de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura constituir la Comisión de Contrataciones Permanente del organismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2014.

RESUELVE

PRIMERO: Se designa como Miembros Principales de la Comisión de Contrataciones Permanente de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura:

- Área Financiera: Ciudadano **JOHER ALEXANDER MONTILLA FARÍAS**, titular de la cédula de identidad Nº V- 12.161.817, Director General de Administración y Finanzas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.
- Área Legal: Ciudadano **FRANCISCO EDUARDO ANTONIO CEDRARO LINARES,** titular de la cédula de identidad Nro. V- 6.979.901, Director General de Asesoría Jurídica de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.
- Área Técnica: Ciudadana **DILLYS JOSEFINA CONSALES RAMÍREZ,** titular de la cédula de identidad Nro. V- 12.706.918, Coordinadora General de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

PARÁGRAFO PRIMERO: se designa como Miembros Suplentes:

- Área Financiera: Ciudadano **PEDRO HUMBERTO FARIAS PUCCY,** titular de la cédula de identidad Nro. V- 8.488.597, Director General de Planificación y Desarrollo Institucional de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.
- Área Legal: Ciudadano **OMAR JOSÉ SANZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad Nro. V- 6.319.391, Jefe de la División del Área Procesal de la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.
- Área Técnica: Ciudadana **MALLELIS CAROLINA CASTELLANOS DE LEÓN,** titular de la cédula de identidad Nº V-17.028.628, Jefa de Despacho del Director Ejecutivo de la Magistratura.

SEGUNDO: Se designa a la ciudadana **DAKEIGSA YUSMARY CAMPOS VIELMA**, titular de la cédula de identidad N° V- 13.068.489, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones y para suplir las faltas accidentales o temporales de aquella, a la ciudadana **INDIRA SARAHI SANTANDER TORREALBA**, titular de la cédula de identidad Nº V- 17.652.888.

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, el Secretario de la Comisión de Contrataciones tendrá derecho a voz, pero no a voto y contará con las siguientes atribuciones:

1.- Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión de Contrataciones.

2.- Elaborar las actas de la Comisión de Contrataciones.

3.- Consolidar el informe de calificación y recomendación.

4.-Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.

5.- Preparar la documentación a ser emitida por la Comisión de Contrataciones y suscribirla cuando así haya sido facultado.

6.- Mantener el archivo de los expedientes manejados por la comisión.

7.- Apoyar a los miembros de la Comisión en las actividades que le sean encomendadas.

8.- Certificar las copias de los documentos originales que reposan en los archivos de la Comisión.

9.- Informar al Servicio Nacional de Contratistas sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participe.

10.- Cualquier otra que le sea asignada por la Máxima Autoridad del contratante o su normativa interna.

CUARTO: La Comisión de Contrataciones tendrá los deberes y atribuciones que le confiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2014.

QUINTO: La Comisión de Contrataciones para el mejor cumplimiento de sus funciones se apoyará en la Unidad de Apoyo a la Comisión de Contrataciones la cual servirá para ayudar en las actividades de Secretaría, conforme a lo previsto en el último aparte del artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas. Igualmente, podrá nombrar las subcomisiones de trabajo que estime necesarias, según la naturaleza y complejidad de la contratación.

SEXTO: Se deroga la Resolución N° 0384 de fecha trece (13) de noviembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.280 de fecha dieciséis (16) de noviembre de 2017, así como cualquier otra Resolución que colide con la presente.

SÉPTIMO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los ocho (08) días del mes de mayo de 2018.

Comuníquese y Publíquese.

JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESPACHO DEL PROCURADOR
RESOLUCIÓN N.º 013 /2018

Caracas, 08 de 06 de 2018.
Años 208º de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana

El Procurador General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio a la atribución conferida en el artículo 48 numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en concordancia con lo establecido en el artículo 34 de Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Pública, y el artículo 51 del Reglamento N.º 1 de la mencionada Ley.

RESUELVE

Artículo 1°. La Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa de la Procuraduría General de la República, además de las competencias atribuidas en el Reglamento Interno de la Procuraduría General de la República, tendrá las que se indican a continuación:

1) Formular la programación financiera y la ejecución del presupuesto de gastos e inversiones de la Procuraduría General de la República .

2) Planificar y controlar los procesos administrativos y financieros de la Procuraduría General de la República, apoyado en el cumplimiento de la normativa legal vigente; además de asesorar y asistir a las unidades ejecutoras de proyectos o acciones en asuntos financieros.

3) Hacer seguimiento y control del uso y aplicación financiera de los recursos asignados a la Procuraduría General de la República, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto, además de establecer mecanismos para el correcto proceso de información y rendición de las cuentas de gastos, almacén y bienes públicos de la Procuraduría General de la República, atendiendo a lo establecido en la normativa legal.

4) Adquirir bienes y contratar servicios o ejecución de obras que se requieran a través de procesos de contrataciones establecidas en la ley que rige la materia, y las demás que sean asignadas por el Procurador o Procuradora General de la República.

Artículo 2°. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación el la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Procuraduría General de la República
Procurador General (E)

REINALDO ENRIQUE MUÑOZ PEDROZA
Procurador General de la República (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESPACHO DEL PROCURADOR
RESOLUCIÓN N.º 014 /2018

Caracas, 08 de 06 de 2018.
Años 208º de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana

El Procurador General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 48 numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en concordancia con lo establecido en el artículo 34 de Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

RESUELVE

Artículo 1°. La Directora General de la Oficina de Gestión Humana de la Procuraduría General de la República, además de las competencias atribuidas en el Reglamento Interno de la Procuraduría General de la República, tendrá las que se indican a continuación:

1) Proponer al Procurador o Procuradora General de la República políticas de gestión de personal, en concordancia con las disposiciones legales y sublegales aplicables.

2) Aplicar las normas y procedimientos que en materia de administración de personal señalen el Estatuto de Personal de la Procuraduría General de la República, y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras y demás normas aplicables vigentes.

3) Planificar, organizar y dirigir la realización de los concursos que se requieran para el ingreso o ascenso de los funcionarios y funcionarias de carrera, según las bases y baremo aprobados para dichos subsistemas.

4) Hacer seguimiento al cumplimiento de los beneficios contractuales en materia socio-laboral del personal.

5) Dirigir el sistema de evaluación continúa del desempeño, de conformidad a las directrices impartidas por el Procurador o Procuradora General de la República y la normativa vigente.

5) Coordinar con la Oficina de Gestión Administrativa, lo relativo a la ejecución de los pagos de personal.

Artículo 2°. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Procuraduría General de la República
Procurador General (E)

REINALDO ENRIQUE MUÑOZ PEDROZA
Procurador General de la República (E)

PODER CIUDADANO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER CIUDADANO
CONSEJO MORAL REPUBLICANO

Caracas, 26 de abril de 2018

207º y 158º

RESOLUCION

Nº CMR-001-2018

TAREK WILLIANS SAAB, Presidente del Consejo Moral Republicano y Fiscal General de la República, **MANUEL GALINDO BALLESTEROS**, Contralor General de la República y **ALFREDO JOSE RUIZ ANGULO**, Defensor del Pueblo, ratificados por la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 17 de agosto de 2017 y publicado en la Gaceta Oficial ordinaria Nº 41.216, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 273, 274 y 275 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 1, 6, 9, 10, 45, 47 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano; y en su carácter de miembros del Consejo Moral Republicano,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Moral Republicano es el órgano de expresión del Poder Ciudadano y está integrado por el Defensor o Defensora de Pueblo, el Fiscal o

la Fiscal General y el Contralor o Contralora General de la República, actuando de conformidad con lo dispuesta en el artículo 273 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que en el Objetivo Nacional Nro. 2.5, se prevé lograr la irrupción definitiva del nuevo Estado Democrático y Social, de Derecho y de Justicia, indicándose en el Objetivo Estratégico Nro. 2.5.3, la necesidad de acelerar la construcción de una nueva plataforma institucional, conforme al nuevo modelo de Gestión Socialista Bolivariano, siendo para ello fundamental el Objetivo General Nro. 2.5.3.2., referido a lograr una cultura revolucionaria del servidor público, regida por la nueva ética socialista, promoviendo una actuación en función de la acción del Estado fundamentada en el principio de la Administración Pública al servicio de las personas.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Moral Republicano tiene entre sus atribuciones designar al Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva, demás funcionarios o funcionarias, empelados o empleadas de la Secretaría del Consejo Moral Republicano, según lo establece el artículo 10 numeral 18 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano.

RESUELVE,

PRIMERO: Designar a la ciudadana **NARQUIZ NOEMI MOLINA ROJAS**, titular de la cédula de identidad Nº **V-6.948.595**, como Secretaria Ejecutiva Permanente en calidad de encargada del Consejo Moral Republicano. En virtud de esta designación dicha ciudadana queda autorizada, para ejercer las correspondientes atribuciones previstas en el articulo 19 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano, en concordancia con lo dispuesto en el articulo 7º de las Normas que contienen la Estructura Organizativa y Funcional del Consejo Moral Republicano. Nombramiento que entrará en vigencia a partir del veintiséis (26) de abril de 2018.

Comuníquese y publíquese.

TAREK WILLIAMS SAAB
Presidente del Consejo Moral Republicano
Fiscal General de la República

MANUEL GALINDO BALLESTEROS
Contralor General de la República

ALFREDO JOSE RUIZ ANGULO
Defensor del Pueblo

AVISOS

CARTEL DE EMPLAZAMIENTO
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

TRIBUNAL PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MERIDA.-

El Vigía, veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

207° y 159°

SE HACE SABER:

EXPEDIENTE N° 3529

Al ciudadano **RICARDO DE ARMAS DAVILA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.265.578, domiciliado en la Finca El Escorial en la vertiente izquierda del Río Mucujún, sector Valle Grande, Parroquia Gonzalo Picón Febres del Municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida; que debe comparecer por ante este Tribunal, dentro del lapso de tres (3) días de despacho, más el término de distancia que se fija en un (1) día, contados a partir del día siguiente a aquél en que conste en autos, la fijación por la Secretaria de este Tribunal, así como la consignación de la **GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**, y del diario **PICO BOLÍVAR**, donde se hubieren publicado los carteles, a darse por citado, en el juicio que por **CONSTITUCION DEL PASO DE SERVIDUMBRE**, intentó el ciudadano **DANIEL ALEJANDRO BEUSES CONTRERAS,** contra usted, expediente **N° 3529**. Se le advierte que si no compareciere en el lapso señalado, se le nombrará defensor con quien se entenderá la citación.

La Juez

Abg. Carmen C. Rosales de M

La Secretaria Accidental,

Abg. Magaly Marquez

amf.

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial
G-20001788-6

Estimados usuarios

El Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial
facilita a todas las personas naturales,
jurídicas y nacionalizadas
la realización de los trámites
legales para la solicitud
de la Gaceta Oficial
sin intermediarios.

Recuerda que a través
de nuestra página usted puede
consultar o descargar
de forma rápida y gratuita
la Gaceta Oficial visite:

http://www.
imprentanacional.gob.ve

DILE NO
A LOS GESTORES

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES IX **Número 41.418**

Caracas, miércoles 13 de junio de 2018

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.